

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CALIDAD GENÉTICA RANCHO SAN ISIDRO, S.P.R. DE R.L. EN LO SUCESIVO LA "SAN ISIDRO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. JOSÉ CANDELARIO RUBIO TORRES Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "SAN ISIDRO":

- a) Calidad Genética Rancho San Isidro S.P.R. de R.L. fue constituida el 16 de junio del 2008, para Aglutinar 06 Sociedades de Producción Rural que se localizan dentro de la denominación de origen, en el municipio de Santa María del Oro, Nayarit y dentro de sus objetivos sociales de interés para la UAN están:
- Establecer relaciones y convenios con instituciones educativas y de investigación para la generación de conocimientos, apropiación, validación y transferencia de tecnología con la finalidad de mejorar la calidad genética del sector pecuario.
 - El desarrollo de actividades ganaderas de tipo primario, su transformación industrialización y comercialización.
- b) El Dr. José Candelario Rubio Torres, manifiesta ser el Presidente de la S.P.R. de R.L. y apoderado de la misma, dando fe la Notaría Pública No. 05 de Tepic, cuyo Titular es la Lic. Livier Villalobos Valencia, quedando registrado con el No. 8,427 del tomo XLIV, del libro II.
- c) Tiene su domicilio legal en Conocido s/n Ejido el Limón, Santa María del Oro.

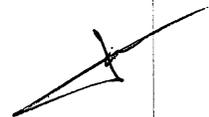


II. Declara "La UAN":

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar la educación media superior y superior en diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad con el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) Que el C.P. Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2010 al 08 de junio del 2016; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- d) Que tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran "Las partes":

- a) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, y por lo tanto es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, precisando los mecanismos de colaboración entre las partes.



En virtud de las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es llevar a cabo acciones conjuntas en la realización de proyectos de investigación.

Segunda.-

Con base en la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración celebrado el 11 de noviembre de 2010, referente a los compromisos que adquieren “La UAN” y “SAN ISIDRO” se especificará cada acción.

Tercera.-Compromisos.

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

Acción a) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- I. Desarrollo del proyecto que actualmente se tiene en fase de aprobado por la Fundación Produce Nayarit, A.C. con clave 002059, Titulado: “PRODUCCIÓN DE EMBRIONES DE BRANGUS ROJO Y SU TRANSFERENCIA EN EL SISTEMA VACA CRÍA DE NAYARIT.
- II. Elaboración y gestión un proyecto de “PRODUCCIÓN DE EMBRIONES DE GANADO CRIOLLO EN EL ESTADO DE NAYARIT” el cual se desarrollará con la participación de “La UAN”, “SAN ISIDRO” y el “INIFAP”.

Los requerimientos por parte de “La UAN”:

- La contratación de un Técnico especializado en Transferencia de Embriones, y el apoyo económico para un becario de Doctorado, facilidades administrativas



para el uso de la biblioteca y facilidades administrativas para el personal universitario involucrado en el proyecto.

Por parte de "SAN ISIDRO":

- Se compromete a facilitar el uso de instalaciones, equipos especializados, reactivos y semovientes; para el desarrollo de proyectos conjuntos.

Acción b) ASESORÍA TÉCNICA.

- I. Diseñar y desarrollar un proyecto de "ASESORÍA TÉCNICA EN TRANSFERENCIA DE EMBRIONES A PRODUCTORES DEL ESTADO DE NAYARIT", el cual se realizará de manera conjunta por "La UAN", "SAN ISIDRO" y el "INIFAP".

Los requerimientos por parte de "La UAN":

- Instalaciones y equipos para la capacitación, uso de plataformas tecnológicas para la difusión de actividades y facilidades administrativas para el personal de apoyo involucrado en el proyecto.

Por parte de "SAN ISIDRO":

- Facilitar instalaciones, equipos, reactivos y semovientes, realizar módulos demostrativos y reuniones con los ganaderos cooperantes en el proyecto.

Acción c) DISEÑAR Y DESARROLLAR UN PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

- I. Diseño y organización de al menos cuatro cursos-taller por año, dirigido a productores, técnicos, estudiantes y profesionales del área.
- II. Diseñar y realizar al menos un diplomado por año dirigido a estudiantes y profesionales.



- III. Proponer la formación y graduar al menos dos estudiantes de Licenciatura en Médico Veterinario y Zootecnia por año, uno de Maestría por año y uno de Doctorado cada tres años.

Los requerimientos por parte de “La UAN”:

- Instalaciones y equipos para la capacitación, uso de plataformas tecnológicas para la difusión operación de actividades y facilidades administrativas para el personal de apoyo involucrado en el proyecto, becas para estudiantes involucrados en formación.

Por parte de “SAN ISIDRO”:

- Facilitar instalaciones, equipos, reactivos y semovientes.

Acción d) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS Y FOLLETOS.

- I. Diseñar y publicar la información generada en el proyecto por medio de folletos, manuales, promover la edición de artículos científicos en la revista BioCiencias de “La UAN”. Al menos un producto de cada actividad por año.

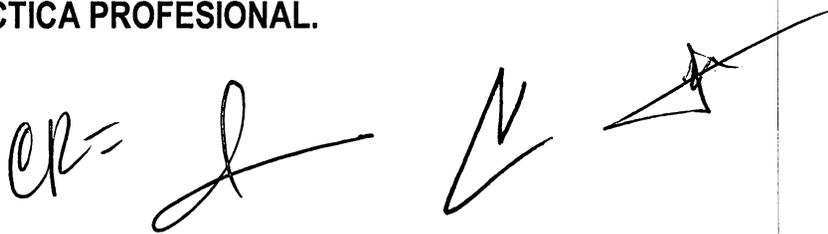
Los requerimientos por parte de “La UAN”:

- Instalaciones y equipos para la edición e impresión, uso de plataformas tecnológicas para la difusión operación de actividades y facilidades administrativas para el personal de apoyo involucrado en el proyecto.

Por parte de “SAN ISIDRO”:

- Facilitar instalaciones, equipos, reactivos y semovientes.

Acción e) DESARROLLO DE PROGRAMAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL.

Handwritten signatures and initials in black ink, including the letters 'CP' followed by several stylized signatures.

- I. Proponer y tuturar al menos 10 estudiantes de Servicio Social y Práctica Profesional, previamente seleccionados que cumplan con los requisitos administrativos que operan en el programa.

Los requerimientos por parte de “La UAN”:

- Brindar las facilidades administrativas para el personal de apoyo involucrado en la tutoría. Constancias respectivas de asignación de los estudiantes.

Por parte de “SAN ISIDRO”:

- Facilitar instalaciones, equipos, reactivos, semovientes y otorgar la documentación de aceptación y liberación de los programas.

Cuarta.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por “**SAN ISIDRO**”, el Dr. José Candelario Rubio Torres en su carácter de Presidente; y por “**La UAN**”, el Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado.

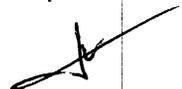
Quinta.- Confidencialidad.

Las partes convienen que la información relacionada con los proyectos de investigación, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

Sexta.- Relación Laboral.

Las partes convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos, deslindándolas desde ahora de cualquier

CR= 



responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 3 (tres) años a partir de su firma en el entendido de que **“Las Partes”** pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo o terminarlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Octava.- Rescisión.

Para el caso de rescisión del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

Novena.- Responsabilidad civil.

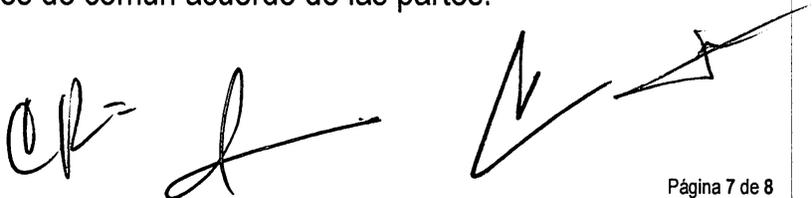
Queda expresamente pactado que **“Las Partes”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Rescisión o Terminación.

Para el caso de rescisión o terminación de este acuerdo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo de las partes.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a cursive 'CP'. The second signature in the middle is a long, horizontal, slightly wavy line. The third signature on the right is a more complex, angular scribble.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en dos tantos al final y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el seis de septiembre de dos mil once.

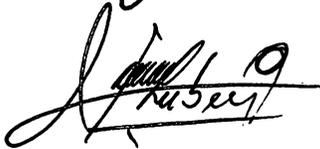
Por “La Universidad Autónoma de Nayarit”



**C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante Legal**

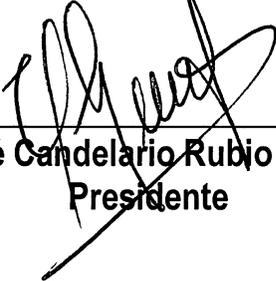


**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General**



**Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y
Posgrado**

Por “Calidad Genética Rancho San Isidro S.P.R. de R.L”.



**Dr. José Candelario Rubio Torres
Presidente**